

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 14 DE MAYO DE 1811.

Leyóse un dictámen de la comision de Agricultura sobre un nuevo arreglo de pósitos; y despues de alguna discusion, en que se suscitó la duda de si estos establecimientos eranó no útiles á la agricultura, se devolvió el informe á la comision, para que en vista de lo que se habia hablado, expusiese su parecer sobre este punto.

A la misma comision se mandó pasar el siguiente escrito del Sr. Bahamonds:

«En cumplimiento de lo ofrecido sobre presentar á V. M. proposicion adicional á las hechas antes de ayer por el Sr. Santalla, relativa á que se permita á los enfiteutas redimir el cánon, y sobre el modo y forma de hacerlo, que con aprobacion del Congreso se pasaron á la comision de Agricultura, lo ejecutó en la siguiente:

«Que la comision de Agricultura no omita proponer á V. M. que la redencion de los capitales de pension ó cánon enfiteutico, correspondiente á vínculo ó mayorazgo ó á manos muertas, se pueda realizar con vales, y de los que V. M. reconociese comprendidos en el crédito nacional, y sobre que el Ministro interino de Hacienda ha expuesto con mucho celo, lo que pareció conveniente para consolidar la buena fé y crédito público.»

Aprobóse el dictámen de la comision de Hacienda, que en órden á la proposicion que hizo el Sr. Diputado de Ibiza en 12 de Febrero último, acerca de que se libertase á aquella Isla y á la de Formentera por espacio de veinticinco ó treinta años de todos los derechos de importacion y exportacion de sus frutos y de los que necesitasen para su subsistencia, opinaba que no debia accederse por ahora á semejante solicitud, hallándose casi todas las provincias en el mismo caso de infelicidad y penuria en que presentaba el Sr. Diputado de Ibiza aquella isla y la de Formentera.

Leyóse el dictámen de la comision de Justicia sobre la proposicion que en 2 de Enero hizo el Sr. Caneja, relativa á que los pueblos libres de la provincia de Leon, y los de aquella parte de Castilla que pertenecen á la Chancillería de Valladolid, se considerasen agregados para la administracion de justicia á la Audiencia de Asturias mientras permaneciese ocupada la Chancillería.

La comision apoyaba la proposicion, añadiendo que se remitiese copia al Consejo de Regencia para que señalase y determinase los pueblos del reino de Leon y de Castilla que debian acudir á la Audiencia del principado de Asturias por ahora, etc.

Opúsose á esta determinacion el Sr. Santalla, y á peticion suya se difirió para el dia siguiente el tomar resolucion sobre este negocio.

El Sr. Ros hizo las siguientes proposiciones:

«Señor, la duracion de las Córtes se hace insoportable á los Diputados, y parece injusto que se extienda por mayor espacio que el de un año; porque si su encargo se reputa un beneficio, deben participar de él los demás beneméritos españoles que permanecen en las provincias, y si es un encargo gravoso, no es justo que solo soporten sus molestias los que actualmente forman el Congreso nacional.

La experiencia parece que ha demostrado que el excesivo número de representantes retarda las deliberaciones, y creo que se evitarian los males indicados si V. M. se dignara aprobar las siguientes proposiciones:

«Primera. Que el dia 24 de Setiembre cesen en su representacion las dos terceras partes de los Diputados de cada una de las provincias del Reino cuya cesacion decida la suerte.

Segunda. Que las provincias elijan una tercera parte que reemplace á las dos que deben cesar, observando en la eleccion las mismas reglas que prescribe la circular de la Junta Central, procediendo á ella inmediatamente, para

que puedan los nuevos elegidos hallarse en Cádiz antes del día 24 de Setiembre.

Tercera. Que los Diputados que permanezcan en el Congreso sean reemplazados el día 24 de Enero del año siguiente; y que para evitar gastos á los pueblos se haga la eleccion de los que deban sucederles al mismo tiempo que se celebra la de los que deben cesar en Setiembre de este año.»

El Sr. **MUÑOZ TORRERO**: La resolucion de estas proposiciones depende de las reglas que se establezcan en la Constitucion. En ella ha de tratarse de las Córtes, de su convocacion, duracion, forma, etc. Es necesario fijar reglas para todo esto; y así, soy de parecer que estas proposiciones pasen á la comision de Constitucion para que las tenga presentes, y pueda V. M. resolver con más acierto; lo que jamás podrá verificarse si ahora anticipamos la resolucion de ellas y otras semejantes. Hay muchas cosas que combinar para el nombramiento de las Córtes en lo sucesivo. Es menester reflexionar que la Nacion consta de la Península y de la América, circunstancia que ofrece grandes dificultades y obliga á muchas combinaciones, que seguramente no han tocado los señores que no han tomado la pluma para trabajar en la Constitucion. Yo extraño que vengan con tales proposiciones á interrumpir el curso de los negocios. Desearia que ya que se toman este trabajo, lo empleasen en poner por escrito algunas reflexiones ó Memorias que pudiesen ilustrarnos y ayudarnos á formar bien la Constitucion.

El Sr. **ROS**: Si en estas proposiciones se tratase de dar reglas para las Córtes futuras, vendrian bien las reflexiones del señor preopinante; pero tratándose de las actuales, me parece que no hay inconveniente en que se adopte, porque puede suceder que estas Córtes, que por sí solas son defectuosas, no se acaben nunca si hemos de aguardear que se forme la Constitucion.

El Sr. **MUÑOZ TORRERO**: La Constitucion se presentará quizá antes de lo que se piensa, y estas Córtes son las que han de sancionarla, porque para esto han sido congregadas: los pueblos han dado sus poderes para que se forme el Estado, que en algun modo estaba disuelto: hecho esto, será cuando deban disolverse.

El Sr. **ARGUELLES**: Si el objeto de las proposiciones es estimular á la comision de Constitucion á que adelante sus trabajos, las apoyo; pues nada me interesa tanto como ella, ni nada me lisonjea tanto como el que los Diputados se restituyan á disfrutar de la tranquilidad en el seno de sus familias.

El Sr. **Torrero** ha dicho una verdad indudable. El Congreso actual tiene la obligacion y encargo especial de formar la Constitucion. Conozco que la proposicion del Sr. **Ros** tiene un excelente objeto; pero los defectos que el Sr. **Ros** quiere evitar serán los mismos en el nuevo Congreso, porque al cabo no será más que una junta de hombres elegidos del mismo modo que nosotros, con la circunstancia que la nueva convocacion, la venida de los Diputados y otros incidentes que traeria consigo esta medida, retardarian la sancion de la Constitucion. Por otra parte, aseguro á V. M. que esta se acelera bastante; pero no puede trabajarse á destajo como una pared maestra, porque se ofrecen mil obstáculos por la naturaleza del mismo asunto. Para que no crea el Sr. **Ros** que se trata de que se perpetúen las Córtes, yo admito sus proposiciones; pero considero más sencillo que se haga la Constitucion con la mayor brevedad por las actuales Córtes, aunque imperfectas; que se sancione y consolide, para que se junten despues otras más perfectas, y cuyos Di-

putados tengan todas las luces que el Sr. **Ros** echa de menos en algunos de los que componen estas.

El Sr. **TRAVER**: En 8 de Diciembre del año próximo pasado hizo el Sr. **Mejía** una proposicion semejante, y como aquella fué admitida á discusion, me parece que deben serlo estas tambien.»

Con efecto, las proposiciones del Sr. **Ros** fueron admitidas á discusion.

El Sr. **Obregon** leyó el siguiente papel:

«Señor, la principal razon por que la Cámara de Indias propuso, y V. M. sancionó, que se levantase la suspension sobre prebendas en las catedrales de América, fué la necesidad del culto y servicio de Dios en aquellas iglesias, cuyos cabildos son ciertamente muy reducidos. No obstante, vemos con dolor que D. **Agustin de los Arcos**, canónigo que era de Córdoba, provisto para Méjico, y algunos otros sugetos promovidos de catedrales de España á las más opulentas de América hace ya seis meses andan por ahí, ganando tiempo políticamente sin pensar en ir á sus iglesias.

Sea enhorabuena que abandonen la Península, cuando con sus exhortaciones y ejemplo debieran contribuir en ella á excitar el patriotismo; pero que no vayan á los destinos que pretendieron, es intolerable por la falta que hacen en las iglesias respectivas, que estarian sirviendo otros beneméritos de ellas, á quienes han perjudicado. Así, pido «que se les obligue á ir en el primer barco que salga para Veracruz; y de no hacerlo así, que se declaren vacantes sus canongías ó prebendas, para que la Nacion premie otros eclesiásticos americanos muy dignos, las iglesias estén bien servidas y Dios alabado.»

Habiendo observado algunos Sres. Diputados que la providencia que indicaba esta proposicion pertenecia al Gobierno, se aprobó la siguiente modificacion del Sr. **Mejía**:

«Que se excite el celo del Consejo de Regencia para que haga que los provistos en los empleos de América, así eclesiásticos como políticos y militares, pasen á servirlos sin dilacion, so pena de perdimento de sus respectivos destinos.»

Continuó la discusion del Reglamento para las causas criminales, y quedó aprobado casi sin discusion el art. 5.º

Aprobóse igualmente el 6.º, añadiendo la palabra *inmediatamente* para fijar el tiempo en que el alcaide de la cárcel habia de dar parte cuando recibiese un reo, y se encargó tambien á la comision que presentase al dia siguiente una adicion para establecer el modo cómo habian de recibirse y entregarse en la cárcel los que fuesen presos *in fraganti*, conforme á lo resuelto en 8 del corriente con motivo de la consulta del Consejo de Guerra y Marina, relativa á la visita de cárceles.

Leido el art. 7.º, hizo advertir el Sr. **Andr** que la pena de suspension de empleo por un año para la persona que pusiese preso á un español sin que constase el motivo, no correspondia á la que en el segundo se imponia al juez que prendiese sin preceder informacion, y así fué aprobado el artículo, sustituyendo á la palabra *suspension de empleo* la de *privacion de empleo*.

En órden al 8.º, el Sr. **Martinez** (D. José) opinó que estaba embebido en los anteriores; no obstante, como otros Sres. Diputados hiciesen presente que sin embargo de notarse en él alguna redundancia, incluia especies nuevas é interesantes, se devolvió á la comision á fin de que le refundiese.

Y se levantó la sesion.